

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precio de suscripción.—En esta capital, lleva lo á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º

Ignorándose la residencia actual de D. Antonio Catarineu, Habilitado que fué de este Gobierno en el año 1868, he acordado citarle por medio de este periódico oficial á fin de que se sirva presentarse en la Secretaría del mismo y Negociado que se menciona, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarle de un asunto que le interesa. Madrid 12 de Marzo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision provincial.

Sesion de 6 de Marzo de 1879.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, quedando enterada la Comision de que los Sres. Narbon y Morales excusaban su asistencia por hallarse enfermos.

Se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, y se acordó:

Que el quinto núm. 197 del distrito de la Inclusa en el primer reemplazo de 1875 cubra plaza por cuenta de los mismos, como sargento 2.º de infantería, segun resulta de la filiacion remitida.

Informar al Sr. Gobernador que al denegar el cambio de situacion solicitado por el mozo núm. 90 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1878 Juan Lopez Ocaña con el soldado Pedro Treus, se tuvo en cuenta lo que previene el párrafo 2.º, art. 79 de la circular de 30 de Noviembre de 1877, que niega la facultad de sustituir á los individuos que pertenecen á cuerpos ausentes, ó que se encuentran disfrutando licencia temporal ó dilatada; y que el fallo se comunicó al padre del interesado en la sesion de 16 de Agosto de 1878.

Contestar á la consulta del Alcalde del Real Sitio de San Lorenzo, que con arreglo á la Real orden de 2 de Enero último deben ser excluidos del alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército D. Eusebio Aranguren y D. Pío Lopez, á quienes como vascongados no comprende, con arreglo á la disposicion citada, el caso 2.º del art. 17 de la ley vigente.

Rectificar la equivocacion que se observa al folio 263 del libro de actas correspondiente, consignando como declarado corto de talla al mozo núm. 12 de Colmenar de Oreja en el reemplazo de 1878, que habiendo dado la de 1.535 milímetros, segun la certificacion expedida por los talladores en 17 de Marzo de dicho año, debe ser destinado á la reserva.

Rectificar, en vista de la fe de bautismo exhibida por el interesado, la equivocacion que se advierte en las actas de alistamiento, juicio de exenciones y declaracion de soldados del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1866, consignando los nombres del mozo número 78 del expresado distrito Vicente Cascarosa y Martinez en vez de Vicente Cascarosa y Maestre.

Rectificar por el de Rojer, el primer apellido del mozo núm. 221 del distrito del Hospital, que en el reemplazo de 1869, que en el acta de sorteo y declaracion de soldados aparece consignado Joaquin Roya y Sancho, en vista de lo que resulta de la partida de bautismo exhibida por el interesado.

Hacer constar que segun resulta de antecedentes y de lo informado por el Alcalde de Valdemanco, el mozo número 4 del reemplazo de 1871, Juan Martin Diaz, fué excluido por el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, y reclamado por Isidro Velazquez para ante la Comision provincial; ésta confirmó el fallo del Ayuntamiento, subsanando la omision de esta circunstancia en el libro correspondiente.

Expedir la certificacion que solicita D. José Güeita del Peso, copiando íntegro el informe del Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa, segun el cual dicho interesado no fué comprendido en la 3.ª reserva de 1874 por haber justificado con anterioridad hallarse casado.

Rectificar la equivocacion padecida al consignar en el acta de 6 de Febrero último que el acuerdo sobre sustitucion del mozo Estanislao Lorenzo Rodriguez, número 5 de Móstoles en el reemplazo de 1872, se adoptó en sesion de 19 de Setiembre de dicho año, en vez de igual dia del mes de Diciembre del mismo.

Salvar la enmienda que se advierte al folio 529 del libro de actas correspondiente á 1874 al consignar el resultado de la excepcion otorgada en sesion de 20 de Junio al mozo Juan Manuel Peñas, comprendido por el distrito del Hospicio en la 2.ª reserva del expresado año, por haber justificado mantener á una hermana huérfana é impedida, y expedir á su favor el certificado que solicita.

Insertar íntegra en la certificacion á que se refiere el acuerdo de 20 de Febrero próximo pasado la comunicacion de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio respecto al mozo Juan Ulizarna Yebra, comprendido por aquel distrito en la 2.ª reserva de 1874.

Rectificar la equivocacion material cometida al trasladar al libro correspondiente de actas, al folio 446, con el número 29 del distrito de la Audiencia en el 2.º reemplazo de 1875, un Pedro García Blanco, que segun la certificacion del acta de declaracion de soldado debe ser Pedro García Franco.

Consignar en el libro corriente que segun comunicacion del Sr. Jefe de la Caja de recluta, ingresó en la misma en 30 de Noviembre de 1875 el mozo Juan Sanchez Marin como sustituto de Pedro

Gomez Ruiz, núm. 73 del distrito del Congreso en el 2.º reemplazo de 1875.

Expedir certificacion de que el mozo número 162 del distrito del Centro en el 2.º reemplazo de 1875, José Pereira y Marin, fué exceptuado como hijo de viuda pobre por la Comision de quintas del mismo, segun resulta de la certificacion remitida por el Sr. Teniente Alcalde, que se copiará íntegra.

Desestimar la instancia de José Sanchez Plazuelos, núm. 68 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1878, en que solicita se le admita la excepcion de hijo de sexagenario, por no tener ninguna aplicacion al caso los artículos 93, 114 y 123 de la ley de reemplazos vigente en que la funda, pudiéndola hacer valer ante la autoridad militar, con arreglo á la Real orden de 19 de Noviembre de 1875.

Expedir la certificacion solicitada por D. Emilio Romero, vecino de Carabanchel Bajo, expresando en ella que segun resulta del expediente incoado en 20 de Setiembre de 1873 sobre presentacion de cuentas municipales de 1868-69 y entrega de documentos referentes á las de 1870-71 del mencionado distrito municipal, se pasó el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia de Getafe para que procediera, conforme á justicia, contra D. Benigno Díez, D. Miguel García y Don Adrian Diaz Santillana, Alcalde, Depositario y Secretario respectivamente que fueron de aquel Ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente, respecto á los expedientes que á continuacion se expresan:

Valdemorillo.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Que la partida de 133 pesetas 63 céntimos incluida en el capítulo 9.º, «Cargas,» para pago de suministros hechos á la Guardia civil en los meses de Julio á Noviembre de 1876, no puede admitirse en atencion á que no estando justificado el gasto, se denegó el pago por Real orden, y no debe afectar á los fondos municipales.—Que no se observa otro error ni exlimitacion legal que corregir.

Chinchon.—Presupuesto adicional al ordinario corriente.—Que aun cuando no se observa en él exlimitacion legal que corregir, deben sin embargo subsanarse varios defectos de forma, que consisten en no acompañar certificados de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre; en no mencionar la existencia en esta última fecha procedente del presupuesto de 1877-78; en haberse omitido en el acta de la sesion de la Junta municipal la fecha en que tuvo lugar y los nombres de los vocales que asistieron; y por último, que la refundicion de este presupuesto con el ordinario debe hacerse en documento separado, con la demostracion por capítulos de los aumentos y disminuciones introducidas.

Fuencarral.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—La partida de 2.000 pesetas incluida en el cap. 13 de gastos, «Resultas por adiccion para pago de obligaciones pendientes dentro de los créditos aprobados en presupuestos anteriores,» no es admisible hasta que conocidos

los resultados del presupuesto vigente, pueda formarse el adicional y refundir éste en el que es objeto del informe.—Otro tanto puede decirse de la de 1.171 pesetas, incluida en el cap. 8.º de ingresos por la existencia en Depositaria, acerca de la cual el Ayuntamiento deberá dar las explicaciones necesarias para aclarar su verdadera procedencia.

Que no se advierte error ni exlimitacion legal alguna que corregir en los presupuestos ordinarios para 1879-80, formados por los Ayuntamientos de Cobena y Pozuelo de Alarcon, ni en el adicional al ordinario corriente por la segunda de dichas corporaciones.

Madrid.—Recurso dealzada de varios fabricantes de ladrillo contra un acuerdo del Ayuntamiento, fijando reglas acerca de la situacion de los hornos para fabricar dichos materiales.—Que procede desestimar el recurso, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en asunto de su exclusiva competencia con arreglo á los párrafos 1.º y 2.º del artículo 72 de la ley municipal vigente y ejecutivo segun lo que previene el 171, dejando sin embargo á salvo el derecho de los recurrentes para ejercitarle donde les convenga.

Idem.—Recurso dealzada interpuesto por el Presbítero D. José Salmeron Vivas ante el Ministerio de la Gobernacion contra un acuerdo de la Diputacion provincial fijando el escalafon de Capellanes de la Beneficencia.—Que resultando del expediente personal del interesado, entre otros antecedentes, que por Real orden de 9 de Diciembre de 1871 se desestimó un recurso interpuesto por el interesado sobre el lugar que se le había asignado en el escalafon, declarándole el derecho de entablar el contencioso con arreglo al art. 51 de la ley provincial, si se creía perjudicado.—Que confirmada por dicha Real orden la primera parte del acuerdo de la Diputacion, y habiendo dejado trascurrir D. José Salmeron el plazo legal sin tomar posesion de la plaza de Capellan 5.º, dió lugar á que la misma fuera declarada vacante y á hacer ineficaz el derecho adquirido por medio de oposicion, por todo lo cual debe considerarse como no formando parte del Cuerpo de Capellanes y en nada le afecta el acuerdo de 12 de Julio último, contra el cual recurre en alzada, y debe desestimarse su recurso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi

Sesion de 10 de Marzo de 1879.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:
Declarar soldado definitivo por cuen-

ta de la 2.ª reserva de 1874 y cupo del Boalo al mozo Raimundo Martin Lopez, que ingresó en caja con recurso pendiente en 20 de Febrero último.

Desestimar la instancia de varios vecinos de Alcalá de Henares interesados en el reemplazo del presente año, pidiendo se dé orden al Ayuntamiento para verificar un sorteo supletorio con varios mozos no excluidos en el alistamiento, en vista de lo que previene el art. 63 de la ley de 28 de Agosto.

Rectificar en el libro corriente de ac-

tas el error padecido por el distrito del Hospital incluyendo en el alistamiento para el reemplazo de 1870, con el número 36, un mozo llamado Luis Gondona, que á la vez aparece sorteado por dicho distrito con el núm. 1.563 para la tercera reserva de 1874 con el nombre de Luis Grandona, y que segun la partida de bautismo exhibida por el interesado debe ser Luis Grandona Perez.

Rectificar la equivocacion que se advierte al folio 673 del libro de actas correspondiente, consignando el nombre de

Tomás Chamartin al quinto núm. 96 de segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Aranjuez, que segun el acta de declaracion de soldados debe ser Tomás Caro y Ruiz.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

Madrid.—Que el Ayuntamiento no necesita autorizacion de la Superioridad para adquirir la casa números 17 y 19 de la calle Sevilla, por ser el asunto de exclusiva competencia.

Arganda.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Que no contiene extralimitacion legal que corregir.

Madrid.—Que el reglamento de la Sociedad dramática Liceo Lope de Rueda no contiene nada contrario á las leyes del país, y puede aprobarse.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 22 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Lists various buyers and their property details.

Madrid 11 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 23 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Lists a single buyer: D. Matias Lacasa y Ferrer.

Madrid 12 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

D. Gabriel Gomez, Alcalde constitucional de Valverde. Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal...

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el Depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Boletín Oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa: Rosario Diaz.—Una tierra en la Alamedilla, de caber seis celemines: linda Poniente con Juan Ruiz; Saliente con Nicolás Loscos; capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos. Félix Gordo.—Una tierra en los Valladares, de caber una fanega seis celemines: linda Saliente Patricio Diaz; Mediodia Lui-

sa Muñoz; capitalizada en 1.000 pesetas. José Antonio Cebrian.—Una tierra en Valdelosrubios, de tres fanegas: linda Poniente Francisco Muñoz; Sur y Mediodia Delieas; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos. Dionisio del Olmo.—Una tierra en el Llano, de caber dos fanegas tres celemines: linda Saliente y Poniente con majuelo de la fuente del Rey; capitalizada en 1.500 pesetas. Braulio Gordo.—Una viña con 200 cepas, de dos fanegas, en los Valladares: linda Saliente Lázaro Gomez; Mediodia Luisa Muñoz; capitalizada en 6.333 pesetas 33 céntimos. Atanasio Diaz.—Una tierra en el Majano Gordo, de caber una fanega: linda Mediodia término de Pozuelo; Poniente término

del Baztan; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Alejandro Gordo (herederos).—Una tierra de tres fanegas seis celemines; se ignoran los linderos; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Donato del Olmo.—Una tierra de una fanega tres celemines en la Nava; linda Saliente con Catalina Gómez; Poniente senda de Escobares; capitalizada en 1.266 pesetas 67 céntimos.

Juan Lopez Soldado.—Una tierra de seis celemines camino de Torres; linda Poniente Isidoro García; Mediodía camino de Torres; capitalizada en 1.000 pesetas.

El mismo.—Una tierra de una fanega seis celemines alto de los Uraçados; linda Poniente Angel Monje; Mediodía calmos de villa; capitalizada en 1.000 pesetas.

Jacinto Muñoz.—Una tierra camino de Pozuelo a Corpa, de tres fanegas seis celemines; linda con senda que va al Baztan; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos.

Juan Vicente.—Una tierra de dos fanegas en los Valladares; linda con Alejandro Gordo; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Juliana Yebra.—Una tierra de dos celemines en la Alamedilla; linda Saliente con Concepcion Alcalde; Poniente herederos de Rosario Vacas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Lorenzo Diaz.—Una tierra de una fanega en los Valladares; linda con D. José María Suales; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Manuel Perez y hermanos.—Una tierra en la Mamedilla, de dos celemines; linda Saliente con Concepcion Alcalde; Mediodía el camino; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Nicolas Romero.—Una tierra de una fanega en Valdeasparras; linda Saliente José Diaz; Poniente Rosario Diaz; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Vicente Román.—Una tierra camino de Pozuelo, de dos fanegas; linda Saliente el camino; Poniente el Robledal; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta, puedan librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valverde a 6 de Marzo de 1879.—Por ausencia el Regidor, Lorenzo Ruiz.—Por su mandato, el Comisionado, Casto Torres.

D. Pedro Casanova, Alcalde de Villalvilla.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 a 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 27 del mes de Marzo del año 1879, a la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna o algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publica la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresan:

Número 2 de orden. D. Eustaquio Ayala.—Un solar en los Rosales, que linda al Poniente con el Majuelo Grande, de una fanega y seis celemines de tercera clase; con el líquido imponible de 14 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 475 pesetas.

El mismo.—Una tierra en el Salobral, de tres fanegas seis celemines de tercera; líquido imponible de 33 pesetas; capitalizada en 1.100.

Núm. 18. D. Pedro Ayala.—Una tierra de una fanega seis celemines en la senda de Valdecaleras, que linda Saliente Eustaquio

Número 9 de orden. D. Juan Falcon.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines, en la Pe, de segunda clase; linda Ramon Ramos; capitalizada en 916 pesetas 67 céntimos.

Núm. 19. D. Benito Menendez Valdés.—Una dehesa de 398 fanegas de pastos y labor; linda la dehesa de Propios y varios vecinos.

Núm. 30. D. Cornelio Andrés.—Una casa calle de la Plazuela, núm. 12; capitalizada en 712 pesetas 67 céntimos.

Núm. 36. D. Nicolás Casanova.—Una casa calle de las Parras, núm. 11; capitalizada en 468 pesetas 82 céntimos.

Núm. 67. D. Benito Gonzalez.—Una casa calle de la Tina, número en blanco; capitalizada en 468 pesetas 82 céntimos.

Núm. 110. D. Genaro ó Silvestre Martinez.—Una tierra de cuatro celemines, frente a la ermita, de primera clase; linda Bernardino Lopez; capitalizada en 191 pesetas 67 céntimos.

Otra tierra de dos celemines en el camino de Alcalá; Juan de la Cruz Ramos de Cecilio Casanova; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 111. Luisa Onea.—Una tierra en el camino real, de dos fanegas y seis celemines de tercera; linda herederos de Gregorio Martinez y la atraviesa el camino; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. Juan de la Cruz Ramos.—Una tierra de cuatro fanegas y media de tierra en el boquete del Cerro Gordo, de tercera clase; linda Romualdo Gomez; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villalvilla a 6 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Pedro Casanova.—Por su mandato, el Comisionado, Casto Torres.

D. Francisco Elipse, Alcalde constitucional de Corpa.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 a 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 29 del mes de Marzo del año 1879, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna o algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publica la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresan:

Núm. 19. D. Saturnio Aragonés.—Una tierra en Valdemolinos, de una fanega y seis celemines de tercera, que linda Saliente con Pedro Aragonés; con el líquido imponible de 14 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 475 pesetas.

El mismo.—Una tierra en el Cautival de seis celemines de tercera; con el líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 56. D. Mariano Dehesa.—Una tierra en los Anisares, de dos fanegas seis celemines de tercera, que linda Saliente con Pedro Torrijos; líquido imponible 23 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 77. Doña Juana Eusebio.—Una casa calle del Viento, sin número; con el líquido imponible de 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 109. D. Pedro Lozano.—Una viña en el Salobral, de seis celemines con 200 cepas de tercera, que linda Saliente Tomás García; con el líquido imponible de 8 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 191 pesetas 67 céntimos.

Núm. 128. D. Luis Prieto.—Una viña en la Vellaca, de tercera, con tres celemines; linda Mediodía Mateo Anchuelo; líquido imponible de 2 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 131. D. Julian Ramos.—Una viña en el Pozotomingo, de seis celemines de tercera con 200 cepas; linda Saliente con Eusebio Elipse; con el líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 137. D. Matias Ruiz.—Una viña en la Cabeza del Lobo, de seis celemines de tercera con 200 cepas; linda Saliente Ezequiel Bravo; líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Una tierra de nueve celemines de tercera en Pantuña y tres celemines de segunda; líquido imponible de 10 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Una tierra en el Aspa, de seis celemines de tercera; linda toda ella con Francisco Sanchez; líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 147. Doña Ursula Sanchez.—Una tierra en los Vallejos, de siete celemines de tercera; linda Saliente con Ezequiel Bravo; líquido imponible de 5 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 153 pesetas 33 céntimos.

La misma.—Una tierra en carravilla, de seis celemines de tercera; Saliente Hipólito Torrijos; líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

La misma.—Una viña en el Pozotomingo, de seis celemines de tercera con 200 cepas; linda Saliente Victor Ayala; líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 166. Doña Maria Arriaza.—Una tierra en Pedro del Olmo, de nueve celemines de tercera; linda Saliente Jacinto Ayala; líquido imponible de 7 pesetas; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

La misma.—Una tierra en el Pocillo, de nueve celemines de tercera; linda Norte el camino de Pozuelo; líquido imponible de 7 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 190. D. Feliciano Martinez.—Mitad de una viña en Ana Casas, de cuatro celemines y medio de tercera, con 150 cepas; linda toda con Pio Perez; líquido imponible 3 pesetas 63 céntimos; capitalizada en 121 pesetas.

Núm. 196. D. Genaro Oter.—La mitad de una viña en Ana Casas, de cuatro celemines y medio de tercera, con 150 cepas; linda con Pio Perez; con el líquido imponible de 3 pesetas 63 céntimos; capitalizada en 121 pesetas.

Núm. 198. D. Ramon Ramos.—(herederos).—Una viña en las Rozas, de nueve celemines de tercera con 300 cepas; linda Saliente con Rafael Ayala; con el líquido imponible de 7 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 241 pesetas 33 céntimos.

Núm. 204. D. José Maria Secades.—Tierra camino del Baztan, de seis celemines de segunda; linda el camino; líquido imponible de 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 206. D. Rosario Vacas.—Viña en la Pajilla, de siete celemines de tercera con 231 cepas; Saliente Matias Anchuelo; líquido imponible de 5 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Una viña en los Verrones de una fanega de tercera con 400 cepas; Saliente Ramon Ramos; líquido imponible 9 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 208. D. Miguel Urias.—Viña camino del Baztan; al Saliente con el camino, de nueve celemines de tercera con 300 cepas;

líquido imponible de 7 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 241 pesetas 67 céntimos.

Núm. 210. D. Julian Yebra.—Una tierra en Valdemolinos; Saliente con Francisco Muñoz, de una fanega seis celemines; líquido imponible de 19 pesetas; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Corpa a 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Francisco Elipse.—Por su mandato el Comisionado, Cándido Bermejo.

líquido imponible de 7 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 241 pesetas 67 céntimos.

Núm. 210. D. Julian Yebra.—Una tierra en Valdemolinos; Saliente con Francisco Muñoz, de una fanega seis celemines; líquido imponible de 19 pesetas; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Corpa a 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Francisco Elipse.—Por su mandato el Comisionado, Cándido Bermejo.

Ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

No habiendo comparecido el dia 2 de este mes a excepcionar lo que a su derecho pudiera convenirle, y para cuyo dia estaba citado, el mozo núm. 9 del sorteo de esta villa en 1878, Sandalio Cuenca y Cambronero, hijo de Pedro y de Anastasia, natural de Villacastin, provincia de Segovia, de 21 años de edad, por ignorarse su paradero, se le vuelve a citar, llamar y emplazar con aquel objeto para que a las ocho de mañana del dia 23 del corriente concurra al juicio de exenciones que celebrará la Excm. Comision provincial de Madrid en el local de sus sesiones, número 2 de la calle de Santiago; pues de no verificarlo le podrá seguir perjuicio.

Colmenar de Oreja 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Marcelino Mingo.

Chozas de Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos de las Calerizas del Valle, los cuales son inforestales y pertenecen al comun de estos vecinos; y para su remate ha señalado el dia 23 del actual, a las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 9 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Jacinto Paredes.

Valdetorres.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1875 a 76 y 1876 a 77 se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, en los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten por los vecinos de la misma.

Lo que a los efectos del art. 159 de la ley municipal vigente se hace público por medio del presente edicto.

Valdetorres 26 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Tiburcio Ramos.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama a José Flores Sacristan, de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio al-

bañil, vecino de esta capital, en la calle de la Arganzuela, núm. 27, en compañía de su madre Dolores, que después se trasladó á la de Ercilla, núm. 12, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano, ó en la cárcel de Villa de esta Corte á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades necesarias á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Don Juan Bautista y D. Williams Gautier Calreque, artistas, que habitaron en la calle del Piamonte, núm. 23, piso tercero izquierda, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue contra Rosendo Reija por lesiones.

Madrid 26 de Febrero de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Parrondo y Santiago, natural de Leiriella ó Argallana (Oviedo), de 44 años de edad, de oficio bodegonero, de estatura corta, grueso, color bueno, barba poblada, afeitado, con una señal ó cicatriz en el pómulo izquierdo, ojos pardos, pelo negro; viste pantalón de tela de algodón azul, chaleco y chaqueton de paño pardo, capa y sombrero, cuyo paradero se ignora, y que habitó en esta Corte, calle de las Conchas, número 5, bajo; á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta* y periódicos oficiales, se persone en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación ó adulteración de un documento privado presentado en juicio; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la captura de dicho Manuel Parrondo y Santiago, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de hombres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano V. Revilla.

Congreso.

D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal del distrito del Congreso y encargado del despacho del de primera instancia del mismo de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio por juegos prohibidos contra Antonio Tejera, Rafael Page, Angel Lasala, Francisco Leon, Francisco Fernandez, Manuel María Ruez,

Manuel Magallan, Agustin Quintero, Ramon Laborda, Melquiades Rioja, José Serrano, José Anderius, Ricardo Muñoz, Benito Polo, José Hernandez, Antonio Molio, Genaro Almonte, Sebastian Lopez, Adolfo Vilader, José del Oso, Casto Gomez, Ricardo Monte, Estanislao Gonzalez, Fermin Grases, Celedonio Toledo, Pedro Lostal, Luis Bravo, Pedro Labaile Angel Botanero, Celedonio Muñoz, Manuel Garcia, Emilio S. Gonzalez, Agustin Casabon, Diego Lopez, José Herreros, Antonio Tounal, Eleuterio Martinez, Tomás Hermido y Eusebio Fuentes, cuyas señas personales, domicilios, así como el paradero de los mismos se ignoran, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la presente requisitoria en la *Gaceta*, comparezcan á prestar la oportuna indagatoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á cualquier español, que en caso de tener noticias de algun sujeto ántes mencionado le detengan y conduzcan á la cárcel pública de esta villa y á mi disposición.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1879.—Nicolás Santa Olalla.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. José María Nieto, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo que en el día 26 de Noviembre último estafara 131 reales á Alejandro Suarez en la plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8, cuyo nombre y apellido se ignora, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, de unos veintitantos años de edad, barba poca y algo roja, con capa y sombrero hongo, á fin de que dentro del término de 20 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír los cargos que contra el mismo resultan en la causa que con tal motivo instruyo.

Y para que tenga el debido efecto requiero en nombre de S. M. D. Alfonso XII á todas las Autoridades, ya civiles, ya militares y de cualquier fuero que sean, procedan á la busca y captura del referido individuo y conducción á la cárcel pública ó á este Juzgado en las horas de audiencia.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1879.—José María Nieto.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal é interino de primera instancia de este distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente y á virtud de providencia dictada en exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Trinidad de Cuba, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar al ultramarino que fué Teniente del batallón primero de Nápoles, D. Robustiano Vazquez y Martinez, natural de Castro Caldelas, provincia de Orense, é hijo de D. Francisco y de Doña Escolástica, el cual falleció intestado, siguiéndose el correspondiente juicio, á fin de que dentro del término de 60 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta* oficial de esta Corte, se presenten á deducir el derecho de que se crean asistidos en el expresado Juzgado de la ciudad de Trinidad de Cuba; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1879.—Nicolás Santa Olalla.—Por su mandado, Antolin Valdés.

D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal é interino del de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y

llamo á una mujer que con engaños se llevó un lio de ropa el día 19 de Enero último de la calle de Cedaceros, frente á la panadería, cuyas señas son: estatura baja, bien parecida, rubia; vestía traje negro, y guantes; cuyas demás señas, así como su nombre y domicilio, se ignoran, á fin de que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo por hurto.

En su consecuencia y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á cualquier español, procedan á la busca y captura de la expresada mujer.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1879.—Nicolás Santa Olalla.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un sujeto desconocido que en la tarde del 23 de Febrero último pasaba por la calle del Amparo en ocasion que Victorio Martin Perez arrojó al suelo un puñal ó cuchillo que fué recogido por el desconocido, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á entregar dicha arma y prestar declaración en la causa que se sigue al Victorio sobre lesiones á Mariana Gomez.

Madrid 1.º de Marzo de 1879.—V.º B.º—Fernandez.—Antonio Ciudad.

Alcalá de Henares.

D. Carlos de la Quintana, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Fernandez Garcia, de 34 años de edad, soltero, aserrador, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, si bien se cree reside en Madrid, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde reside, con el fin de hacerle un requerimiento acordado en el juicio de faltas que se le ha seguido por amenazas y malos tratamientos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Marzo de 1879.—Carlos de la Quintana.—El Secretario, Agustin Garcia.

Getafe.

D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Pascasio Garcia Santiago y Guadalupe Garcia, hijos de Agapito Garcia, difunto; á Francisco Perez y Luis Garcia, hijos de Leandro, tambien difunto, vecinos que fueron de Ciempozuelos; á Elvira Garcia, hija de Roque, difunto, vecinos que fueron de Titulcia, y á Mariana Garcia, casada con D. José Ramos, empleado en Estadística, y vecinos que fueron de Galvez, en la provincia de Toledo, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado á contestar á la demanda que contra los mismos y otros ha interpuesto D. Anastasio Chamorro y Martin sobre que se le declare pobre para litigar; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 28 de Febrero de 1879.—Florencio Ferrandez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Luis Vallejo y Ruiz.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llama

mo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Cabrera Cuelo, natural de Almojía, de esta vecindad, nato, de 20 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para con su presencia sustanciar debidamente la causa criminal que me hallo instruyendo contra Juan Gomez Tomé y consortes sobre robo y homicidios; apercibiendo al Cabrera que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 6 de Marzo de 1879.—José Lopez de Azcutia.—Licenciado Antonio Gil.

Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodriguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administracion civil y Registrador de la propiedad de esta capital.

Hago saber que por el Procurador D. Francisco Bartual, en nombre de Don Camilo Hurtado de Amézaga y Balmaseda y en el de Doña Teresa Pereira, viuda de D. José Hurtado de Amézaga, como madre y legítima representante del menor D. Camilo Hurtado de Amézaga y Pereira, se ha acudido á este mi Registro, como dueños de la casa sita en esta Corte y su calle de la Magdalena, señalada con los números 26 moderno y 6 antiguo, de la manzana 8.ª, que ocupa una superficie de 1.378 pies y medio, y linda por la derecha entrando con otra de D. Juan Miguel Martinez de Lama y otros; por la izquierda con la de D. Francisco Cervantes y Garcia, y por la espalda ó testero con la de D. José Alechaga, la cual les pertenece como únicos interesados en la herencia de Doña Gertrudis de Balmaseda, Marquesa de Riscal, solicitando se libere dicha finca de cuatro censos que la afectan y son á saber: uno de 1.000 ducados á favor de Hernando de Piñan Castillo; otro de 300 ducados á favor de Andrés Prieto; otro de 7 rs. poco más ó menos, del que no parece dueño ni se tiene noticia á quién pertenezca; y otro de 100 ducados á favor del Capitan Renjifo Nuño. Estos censos sólo constan por referencia en algunos asientos de trasmision de la finca, y no se hallan inscritas sus imposiciones.

En su virtud, incoado el oportuno expediente y acordada la práctica de diligencias, cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberación de dichos cuatro censos, para que lo ejecuten dentro del indicado plazo ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital apercibidos que de no hacerlo se tendrán por extinguidos tales censos en cuanor á tercero que después adquiera dominio ó derecho real sobre el inmueble deslindado que se trata de liberar; advirtiéndose que durante el expresado término estará de manifiesto el expediente en esta oficina.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1879.—Fernando Rodriguez Pridall.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 29 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta, por no haberse presentado licitadores en la primera, para adquirir 7.000 cartones con destino al departamento del engomado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación; á cuyo fin el pliego de condiciones y muestras de los cartones estarán de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Marzo de 1879.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.